

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Elizabeth Natalia Ardila Castañeda
Demandada	Santiago Otalvaro Arenas
Radicado	05001 40 03 028 2022 00914 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere

Se allega memorial donde la parte actora acredita el envío físico del oficio Nro. 941 dirigido al Hospital General de Medellín, No obstante y debido a que dicho oficio cuenta con firma digital de la Secretaria del Despacho, se REQUIERE a la parte demandante en el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de terminarse el proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P, para que proceda con el ENVÍO DIGITAL del oficio; esto con el fin de que la entidad receptora pueda confirmar la validez del documento y no haya lugar a dilataciones en cuanto a la aplicación de la medida. Posterior al envío deberá acreditar al Juzgado esta diligencia remitiendo la confirmación o acuse de recibido ya sea automático o expreso.

Se le insta para que proceda con la notificación del demandado según lo ordenado en el auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE
6

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c87b28d95dd33ab55c3492180d8cb25bff85b04e6d5da009d04307e27402e5a**
Documento generado en 28/09/2022 07:57:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

